

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, viernes (17) diecisiete de enero del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Cristina Victoria Palma; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Joven Arq. Luis Antonio Alvarado Villanueva y por el Partido Progresista de Coahuila Lic. Johana Judith Torres Delgado

Integrándose posteriormente por el Partido Verde Ecologista de México Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín y por el Partido Campesino Popular Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura al orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2013.

3. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo a los Lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión hasta la conclusión de las campañas electorales.
4. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo a la suspensión de Propaganda Gubernamental para las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, no habiendo ninguno. Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

En relación a este punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto, por lo que de no haber ninguno, ésta quedó aprobada por unanimidad.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En uso de la voz el Lic. Gerardo Blanco Guerra sometió a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión hasta la conclusión de las campañas electorales. Indicando que dicho acuerdo había sido circulado y analizado en la reunión de trabajo del día 14 de enero del presente año. A continuación procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza indicó que veía con beneplácito que en el numeral nueve del acuerdo se impusieran algunas obligaciones a quienes van a publicar los resultados de las encuestas, ya que ciertamente las encuestas o sondeos habían sido mal utilizados en las últimas elecciones con el ámbito de influir en el ánimo del elector. Y con esto la ciudadanía ahora si iba a tener conocimiento de quién las había solicitado y estaba pagado y así tener un criterio más amplio.

El Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja puntualizó que los criterios del numeral nueve del acuerdo habían estado siempre presentes en el mismo, y que no era la primera vez que el Consejo General aprobaba un acuerdo de dicha naturaleza.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, 41, segundo párrafo, fracción V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numerales 1, incisos a) y g), y 2, 237 párrafos 5 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 inciso a), 88 numeral 3 inciso d), 157 numerales 6, 7 y 8 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 fracción XVII, 6, 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; 32 del Reglamento Interior del Instituto, así como en el acuerdo número CG411/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a los Lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión hasta la conclusión de las campañas electorales, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que habrán de observar en lo conducente las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión, hasta la conclusión de las Campañas Electorales, para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, mismos que son los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS O SONDEOS DE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

1. Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar encuestas o sondeos de opinión, deberá cumplir con los criterios Generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación emitidos por el Instituto Federal Electoral, mismo que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar o solamente realizar cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva.

Dicho documento deberá ser entregado en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ubicadas en Boulevard Jesús Valdés Sánchez Número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, o mediante correo electrónico a la dirección oficialiadepartes@iepcc.org.mx.

3. El documento mediante el cual se solicite por parte de la persona física o moral para realizar encuestas o sondeos de opinión deberá contener el desglose puntualizado de los criterios generales aprobados por el Instituto Federal Electoral, los cuales se dividen en lo siguiente:

1. *Objetivos del estudio.*
2. *Marco muestral.*
3. *Diseño muestral.*

- a) *Definición de la población objetivo.*
- b) *Procedimiento de selección de unidades.*
- c) *Procedimiento de estimación.*
- d) *Tamaño y forma de obtención de la muestra.*
- e) *Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.*
- f) *Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta.*
- g) *Tasa de rechazo general a la entrevista.*

4. *Método de recolección de la información. En el caso de las encuestas de salida, se deberá detallar si se hizo mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo.*

5. *El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada, así como la definición de cada uno de los conceptos incluidos en el cuestionario.*

6. *Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.*

7. *Denominación del software utilizado para el procesamiento.*

8. Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados, deberá conservarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta 90 días después de que los resultados se hayan hecho públicos.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, deberán integrar un estudio completo de la información publicada, que contendrá al menos los apartados previamente señalados, mismos que atienden a criterios generales de carácter científico. Dicho estudio será entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Las personas físicas o morales que realicen cualquier encuesta o sondeo de opinión con el fin de publicar o dar a conocer las tendencias electorales de los ciudadanos, deberán indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o bien, si se realizó vía telefónica.

4. Una vez verificados los avisos para realizar encuestas o sondeos de opinión, la Secretaría Ejecutiva analizará y verificará si se cumplen con los criterios señalados al respecto.

En caso de que no se cumplan con los mencionados criterios, la Secretaría Ejecutiva notificará a la persona física o moral que cuenta con un plazo de cinco días naturales para subsanar los requisitos faltantes, para estar en posibilidades de llevar a cabo las encuestas o sondeos de opinión.

Por otro lado, cuando se reúnan los requisitos contemplados, se les informará que cumplieron con los Lineamientos y Criterios Generales, aprobados por este Instituto y por el Instituto Federal Electoral respectivamente, y que están en posibilidades de realizar encuestas o sondeos de opinión.

5. En el caso de las encuestas o sondeos de opinión, los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la persona física o moral para la que laboran.

6. La Secretaría Ejecutiva elaborará un informe mediante el cual dará cuenta de las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales, en su caso, que cumplieron con los criterios para realizar encuestas o sondeos de opinión, mismo que deberá ser enviado por escrito a los integrantes del Consejo General.

Una vez que la Secretaría Ejecutiva presente el informe al que se refiere el párrafo anterior, se incluirá en la página de Internet del Instituto un vínculo especial que contenga dicho informe.

7. Si la persona física o moral pretenda publicar el resultado de sus encuestas o sondeos de opinión, deberá dar aviso a este Instituto un día después de realizada la publicación, así como

especificar en qué medio de comunicación se dio a conocer los resultados obtenidos de la encuesta o sondeo realizado.

8. Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias electorales de los ciudadanos, deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:

- a. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo,
- b. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que lo llevó a efecto y,
- c. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.

9. Los resultados publicados deberán contener y especificar la siguiente información:

- a. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información.
- b. Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos.
- c. El fraseo exacto que se utilizó para obtención de los resultados publicados, señalando la frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista.
- d. Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta.

10. La persona física o moral encargada de llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión, deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva la copia del estudio completo y la base de datos de la información publicada, en medio impreso, magnético u óptico en un plazo de 5 días naturales siguientes a su publicación, mismo que deberá contener la siguiente información:

- a. Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos.
- b. Las características generales de la encuesta o sondeo de opinión, que deberá incluir los apartados indicados en los criterios generales de carácter científico

emitidos por el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo CG411/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011.

c. Los principales resultados relativos a las preferencias electorales.

d. Toda persona física o moral que deba dar aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto entregará, además, la documentación que acredite su especialización y formación académica en la cual se demuestre su conocimiento en el área de la investigación de la opinión pública.

Asimismo, entregarán la documentación que pruebe su pertenencia (o la de sus integrantes en caso de personas morales) a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública. En todo caso, integrará al expediente de entrega, la copia del acta constitutiva de la organización que demuestre la fecha de su fundación e inicio de trabajos en el ámbito de la demoscopia.

11.El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, que el Instituto avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

12.Mediante los presentes lineamientos se reconoce y hará públicas a las personas físicas o morales que realicen cualquier encuesta o sondeo de opinión con el fin de dar a conocer las tendencias electorales de los ciudadanos, sujetándose a los criterios científicos emitidos por el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo número CG411/2011, mismo que se anexa a los presentes lineamientos.

13.Los presentes lineamientos y su anexo deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículos Transitorios

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO. Se aprueba que los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, sean los aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo número CG411/2011 y su anexo respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo a los medios electrónicos e impresos con difusión en el Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración del Consejo General el acuerdo relativo a la suspensión de propaganda gubernamental para las precampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, indicando que dicho acuerdo había sido visto en la reunión de trabajo del día 14 de enero del presente. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada solicitó notificarle también al Instituto Federal Electoral a efecto de lo que se había platicado en la reunión de trabajo, si era necesario interponer algún recurso o alguna negativa en el cumplimiento de este tipo de acuerdos.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza indicó que en la pasada elección para el cambio de gubernatura en el Estado, empezaron un litigio contra uno de los medios de comunicación local porque todos los días el Gobernador publicaba en época electoral alguna nota y todos los días aparecía en los encabezados del mismo periódico, indicando que por alguna u otra cuestión el IFE no falló a su favor diciendo que era una labor periodística, vulnerando esto el principio de equidad. Indicó que incluso en el marco de la mesa de trabajo intentó que se pudiera explorar la posibilidad de poner algún candado en ese sentido, que evitara que los medios de comunicación en labor periodística siguieran haciendo publicaciones del Gobierno del Estado mayormente cuando están en época electoral y evitar que el Gobierno intente eludir las leyes para seguirse promoviendo en época electoral para romper sin duda alguna con el principio de equidad entre los participantes. Exhortando a los niveles de Gobierno para evitar en lo máximo seguir infringiendo la ley en este sentido bajo el argumento de labor periodística y así entregar a la ciudadanía una elección en condiciones de equidad.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que en relación al tema el día de la reunión de trabajo, platicaban algunas cosas relacionadas con lo que ha sido la permanente violación de la ley en este sentido, señalando que sería bueno que esa notificación se las dieran también a los partidos políticos a efecto de tener constancia que fueron notificados en tiempo y forma de este acuerdo para que en el momento de que cualquier partido quisiera poner una denuncia en contra de alguien, tener dicha

herramienta a favor y que vaya anexada a la denuncia que ya habían sido notificados. Ya que en el caso de Coahuila, los gobiernos municipales tanto como el Gobierno Estatal de alguna forma se dan alidades para hacer este tipo de propaganda dentro de las precampañas, en el inter y en las campañas. Finalmente recordó que en el caso de Coahuila había gobiernos municipales del Partido Verde Ecologista de México, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, entonces ahí en esa situación, plasmar que el acuerdo que se les notificara dejará el margen mínimo posible para que haya violación de la misma.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que a quién iba dirigido el acuerdo era a las entidades públicas, de tal manera que el planteamiento que estaba haciendo el representante del Partido del Trabajo entorno a los medios de comunicación, sería ideal discutirlo en el momento en que se revise el tema del monitoreo de medios para garantizar la equidad de la contienda.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra indicó que en relación con la propuesta que realiza el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, propuso nada más girar copia a los integrantes del Consejo General para que estén en conocimiento de las notificaciones que se hacen en relación del acuerdo a los distintos niveles de Gobierno.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja puntualizó el punto seis del resolutivo en comento en el que se puntualiza que podrán establecer en internet los portales de los entes públicos siempre y cuando tengan carácter informativo, indicando que la palabra “podrán” pareciera que el Instituto Electoral tuviese la facultad para quitar o permitir que permanezca en estos portales de internet dicha información de carácter gubernamental, aclarando que no era facultad de Instituto que permanecieran o no dichos portales, sino que son un enlace ante la autoridad competente.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra aclaró y estableció que las reglas del punto sexto no fueran a generar que en ningún portal se deje de cumplir con la información pública mínima que establece la ley de Información Pública en el Estado, indicando que lo que se pretendía era que no se hiciera propaganda gubernamental en las páginas, pero que tenían que seguir cumpliendo con las reglas de la transparencia

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, numerales 1 y 2, 5 numeral 1,

20 numeral 1, 68 numeral 1 inciso b), 88 numeral 3, incisos d) y p), 133 numeral 1, 134 numeral 2, inciso b), y 157 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32 del Reglamento Interior del Instituto, así como el artículo 12 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a la suspensión de Propaganda Gubernamental para las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá suspender la propaganda gubernamental durante los periodos de precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban como excepciones a la difusión de propaganda gubernamental en los periodos de precampañas, campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las siguientes:

1. La propaganda que para la asistencia pública que emitan tanto la Lotería Nacional como Pronósticos para la Asistencia Pública, la cual no contendrá logotipos, slogans o cualquier tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno.
2. La promoción nacional de México o de centros turísticos del país, emitida por el Consejo de Promoción Turística de México, en vista de su carácter informativo a nivel nacional e internacional sobre los diversos destinos de México, así como la promoción del Estado de Coahuila de Zaragoza o de centros turísticos del mismo, emitida por la Secretaria de Turismo del Estado, en vista de su carácter informativo sobre los diversos destinos del Estado, y toda vez que a través de ella se busca la identificación del pueblo con su país y el Estado, y el engrandecimiento de la cultura nacional y estatal, y no la promoción de logros políticos
3. La difusión de la campaña permanente de comunicación social para incentivar el pago de impuestos y obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria y los órganos de finanzas, la difusión de la campaña permanente de comunicación social para incentivar el pago de impuestos y obligaciones fiscales para el Estado y municipios por medio de la Secretaría de Finanzas y órganos de finanzas tanto estatales como municipales, así como la relativa al cumplimiento de las funciones del Banco de México, deben considerarse como excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, toda vez que no promueven logros políticos y persiguen fines meramente informativos y de orientación social, que contribuyen a la *educación* de la población en materia económica. Por lo anterior, no podrá contener logotipos, slogans o cualquier tipo de referencias al gobierno federal, estatal o municipal.
4. La emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional", no constituye por su estructura propia un ejemplo de propaganda gubernamental. No obstante lo anterior, en estricto

apego a las normas constitucionales y legales que regulan la difusión de propaganda gubernamental, se estima conveniente especificar que durante la transmisión de la citada emisión radiofónica deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público. Asimismo, no podrán difundirse en dicho espacio slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal, estatal o municipal, ni difundirse elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

5. La propaganda que emita el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la cual hace del conocimiento en la sociedad mexicana de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, entre los cuales se encuentran el de difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla; así como difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, y promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones que se prevén en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; en particular, aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados, así como la propaganda relativa al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, la cual hace del conocimiento en la sociedad coahuilense de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, en términos de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, ya que la difusión del Instituto Federal y del Estado, ha de tender exclusivamente, a conseguir que los ciudadanos estén en posibilidad de ejercer adecuadamente esos derechos dentro de sus propios límites.
6. Derivado de las excepciones anteriores no se excusa a los entes públicos de que permanezcan en sus portales de internet aquella información la cual este obligado a difundir, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a las autoridades de los tres órdenes de gobierno Municipal, Estatal y Federal se abstengan de difundir en cualquier medio, propaganda gubernamental durante los periodos de precampañas y campañas electorales, y hasta la conclusión de la jornada comicial.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Instituto Federal Electoral el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- ASUNTOS GENERALES.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que no había nadie apuntado en asuntos generales por lo que se prosiguió al siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO.- CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Lic. Gerardo Blanco Guerra
En funciones de la Secretaría Ejecutiva


Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila